

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 30 DE JULIO DEL 2022. NUM. 35,989

## Sección A

### Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 11-2022

#### LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **Laura Elena Suazo Torres** en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

**SEGUNDO:** La ciudadana **Suazo Torres**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Acuerdos Ejecutivos Nos. 11-2022, 12-2022, 55-2022, 79-2022

A. 1 - 4

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 42-2022,

A. 4 - 5

#### SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdos Nos. STSS- 276-2022, 277-2022,

A. 6 - 7

#### PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia  
Acuerdos Nos. CSJ-3-2022, CSJ -7-2021

A. 8 - 24

#### Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 12

Desprendible para su comodidad

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de enero del año 2022.

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

## Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 12-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Lid Roy Lazo Rodríguez** en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura, Dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

**SEGUNDO:** El ciudadano **Lazo Rodríguez**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de enero del año 2022.

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## **Presidencia de la República de Honduras**

ACUERDO EJECUTIVO No. 55-2022

### **LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **José Angel Acosta Zavala** en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, Dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

**SEGUNDO:** El ciudadano **Acosta Zavala**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día 1 del mes de febrero del año 2022.

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

## **Presidencia de la República de Honduras**

ACUERDO EJECUTIVO No. 79-2022

### **LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **Ana Gabriela Aguilar Pineda**, en el cargo de Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

**SEGUNDO:** La ciudadana **Aguilar Pineda**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de febrero del año 2022.

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

## **Poder Legislativo**

DECRETO No. 42-2022

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición

política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, en ese sentido, el Estado debe implementar políticas y mecanismos para velar por la seguridad, integridad y bienestar de nacionales y/o extranjeros que residan en el territorio hondureño independientemente de su situación migratoria durante todas las etapas del ciclo de la migración.

**CONSIDERANDO:** Que el “Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular”, firmado por Honduras en 2018, establece que los Estados se comprometen a examinar las políticas y prácticas pertinentes para asegurar que no exacerben involuntariamente la vulnerabilidad de los migrantes, basados en principios como el respeto a los Derechos Humanos y desarrollo sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que la migración a nivel mundial ha incrementado considerablemente, el flujo de migrantes en tránsito por nuestro país desencadenando una crisis migratoria debido al hacinamiento de migrantes en situación irregular por infringir la legislación nacional no han logrado continuar su ruta migratoria. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en su “Informe Sobre las Migraciones del Mundo 2022” indica que en Honduras hay aproximadamente treinta y nueve mil (39,000) migrantes internacionales, con mayor incidencia de jamaíquinos, haitianos y africanos; los lugares receptores de migrantes en tránsito son Choluteca sesenta y cuatro por ciento (64%), El Paraíso treinta y dos por ciento (32%) y el resto se concentra en Tegucigalpa.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.208-2003 de fecha 12 de Diciembre de 2003, contentivo de la “Ley de Migración y Extranjería”, aprobado en fecha 12 de Diciembre de 2003,



publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, Edición No.30,331 de fecha 3 de Marzo de 2004, en su Artículo 109 establece que “Cuando las circunstancias lo ameriten el Congreso Nacional por sí o a la solicitud de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, otorgará la Amnistía Migratoria a extranjeros con el propósito de promover y facilitar la regularización de su situación migratoria”.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar **AMNISTÍA MIGRATORIA** consistente en un plazo de tres (3) meses, eximiendo el pago de multas por infracción a la **LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA**, para todas aquellas personas que no pongan en riesgo la seguridad del pueblo hondureño.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de mayo de dos mil veintidós.

**LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**

PRESIDENTE

**CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES**

SECRETARIO

**LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA**

SECRETARIA

**Al Poder Ejecutivo**

**Por Tanto: Ejecútese.**

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de mayo de 2022.

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

**Secretaría de Estado en  
los Despachos de Trabajo y  
Seguridad Social**

ACUERDO No. STSS-276-2022

08 de marzo de 2022

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), en su artículo 12 reformado establece que la Dirección del Instituto Nacional de Formación Profesional, estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Consejo Directivo del Instituto.

**CONSIDERANDO:** Que se ha propuesto para ocupar el cargo de Director Ejecutivo al abogado Fredis Alonso Cerrato Valladares, en virtud de reunir los requisitos consignados en el artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).

**POR TANTO:** El Consejo Directivo en uso de las facultades conferidas en el artículo 262 de la Constitución de la República y en aplicación de los artículos 11, 12, 13 y 15 reformado de la Ley del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).

ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al Abogado **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), efectivo a partir del 08 de marzo del presente año.

**SEGUNDO:** Previa toma de posesión del cargo, los nombrados prestarán la promesa de Ley y presentarán Constancia de haber rendido su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** Este Acuerdo es de efecto inmediato.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**LESLY SARAHI CERNA**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ MOLINA**

SECRETARIA GENERAL

**Secretaría de Estado en  
los Despachos de Trabajo y  
Seguridad Social**

ACUERDO No. STSS-277-2022

08 de marzo de 2022

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), en su artículo 12 reformado establece que la Dirección del Instituto Nacional de Formación Profesional, en ausencia del Director asumirá el cargo de Subdirector que se nombrará por el Consejo Directivo del Instituto.

**CONSIDERANDO:** Que se ha propuesto para ocupar el cargo de Subdirector Ejecutivo al Arquitecto Gerardo José Francisco Pérez Montoya, en virtud de reunir los requisitos consignados en el artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).

**POR TANTO:** El Consejo Directivo en uso de las facultades contenidas en el artículo 262 de la Constitución de la República y en aplicación de los artículos 11, 12, 13 y 15 reformado de la Ley del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).

ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al Arquitecto **GERARDO JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MONTOYA**, como Subdirector Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), efectivo a partir del 08 de marzo del presente año.

**SEGUNDO:** Previa toma de posesión del cargo los nombrados prestarán la promesa de Ley y presentarán Constancia de haber rendido su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** Este Acuerdo es de efecto inmediato.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**LESLY SARAHI CERNA**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ MOLINA**

SECRETARIA GENERAL

## **Poder Judicial** **Honduras**

### **Corte Suprema de Justicia**

ACUERDO CSJ-3-2022

#### **REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE PROCESOS JUDICIALES**

Tegucigalpa, Distrito Central, 7 de febrero de 2022

#### **Parte Considerativa**

**Primero:** La Constitución de la República concede a la Corte Suprema de Justicia, como máximo órgano del Poder Judicial, en su artículo 313 numeral 8 entre otras, la facultad de emitir su Reglamento Interior y demás reglamentación que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

**Segundo:** Que el artículo 303 constitucional, en una de sus partes establece que la potestad de impartir justicia emana del pueblo y se imparte gratuitamente en nombre del Estado, por magistrados y jueces independientes, únicamente sometidos a la Constitución y las Leyes.

**Tercero:** Que es necesario que exista un instrumento legal que regule el uso de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia, cuyos principales objetivos serán: primero, actualizar el contenido del derecho fundamental a un proceso judicial sin dilaciones indebidas, gracias a la agilización que permite el uso de las tecnologías en las comunicaciones; segundo, generalizar el uso de las nuevas tecnologías para los operadores de justicia y usuarios del sistema; y, tercero, definir en una norma con rango de Ley el conjunto de requisitos mínimos de interconexión, interoperabilidad y seguridad necesarios para

el desarrollo de los procesos judiciales en forma electrónica, a fin de garantizar la seguridad en la transmisión de los datos y cuantas otras exigencias se contengan en las leyes procesales.

**Cuarto:** Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en punto número 5 del Acta No.02-2020, de la sesión celebrada el 16 de enero de 2020, aprobó el Anteproyecto de Ley de Gestión Electrónica de Procesos Judiciales y el cual fue entregado al Congreso Nacional, asimismo fue aprobado mediante Decreto 146-2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 11 de noviembre de 2020. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de dicha ley, la Corte Suprema de Justicia emite el presente reglamento para el uso del expediente judicial electrónico, de la firma digital o electrónica, del domicilio electrónico y demás temática relacionada con el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE).

#### **Parte Dispositiva**

Este Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en uso de su atribución constitucional de dirigir el Poder Judicial en la potestad de impartir justicia, establecida en el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución de la República y demás disposiciones legales y reglamentarias, emite el siguiente:

#### **REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE PROCESOS JUDICIALES**

#### **ÍNDICE**

#### **TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I - OBJETO Y ALCANCE

CAPÍTULO II – USO Y ACCESO AL SISTEMA,  
CLAVE UNICA Y SEGURIDAD

CAPÍTULO III - VISUALIZACIÓN Y RESERVA  
DE LA INFORMACIÓN



## TÍTULO II - FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

### CAPÍTULO I - INICIO DE ACTUACIONES Y ASIGNACIÓN ALEATORIA

## TÍTULO III - GESTIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

### CAPÍTULO I - PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y OTROS DOCUMENTOS

### CAPÍTULO II - CONTROL DE INGRESOS Y REGISTRO DE DATOS

### CAPÍTULO III - FIRMA DIGITAL O ELECTRÓNICA

### CAPÍTULO IV - GESTIÓN ELECTRÓNICA DE AUDIENCIAS

### CAPÍTULO V - RESOLUCIONES JUDICIALES Y ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN

#### ELECTRÓNICA

### CAPÍTULO VI - ARCHIVO Y RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

## TÍTULO IV - RELACIÓN ENTRE ÓRGANOS JUDICIALES, NACIONALES Y EXTRANJEROS

## TÍTULO V - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE PROCESOS JUDICIALES

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### OBJETO Y ALCANCE

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas relativas a la formación, tramitación, ejecución y archivo del Expediente Judicial Electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Gestión Electrónica de Procesos Judiciales, así como su implementación progresiva en todos los órganos judiciales del país.

**Artículo 2. Alcance.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de alcance nacional y de obligatorio cumplimiento para todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial y partes intervinientes en un proceso.

Los órganos jurisdiccionales en los que se vaya implementando el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), tendrán la obligación de, en adelante, utilizar dicho sistema de gestión digital para la tramitación de todos los casos jurisdiccionales que conozcan.

**Artículo 3. Expediente Judicial Electrónico.** El expediente judicial electrónico estará conformado por las actuaciones y resoluciones judiciales, documentos y archivos generados digitalmente, registrados a través de procedimientos y comunicaciones electrónicas realizadas desde el SEJE por funcionarios y servidores judiciales, abogados privados y públicos, procuradores, fiscales del Ministerio Público, así como documentos de terceros con firma ológrafa digitalizados e incorporados desde la sede judicial electrónica.

Todos los documentos digitales generados en la tramitación del expediente y las personas naturales o jurídicas intervinientes, a través de sus nombres de usuarios internos y externos, quedarán debidamente registrados en el sistema, vinculados al expediente electrónico judicial y podrán ser consultados por las partes a través del SEJE, bajo las pautas técnicas especificadas en el presente reglamento.

**Artículo 4. Terminología:** Sin perjuicio de las definiciones establecidas en los códigos, leyes y reglamentos existentes, y para los efectos del presente reglamento, todos los términos listados en este artículo tendrán el siguiente significado:

**Certificado Digital:** Es un archivo electrónico, asignado a un usuario, que contiene un certificado de identidad digital, para operar como Firma Electrónica Avanzada.

**Correo electrónico:** Servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes rápidamente mediante sistemas de comunicación electrónicos

**Digitalizado:** Se refiere al proceso de convertir información como textos, imágenes o sonidos, a un formato digital para su manejo en sistemas informáticos.

**Documentos electrónicos:** Información de cualquier naturaleza en formato digital para su gestión en sistemas informáticos, que cuenta con la validez probatoria equivalente a los gestionados por escrito.

**Domicilio electrónico:** Correo electrónico a título personal, registrado por personas naturales y/o jurídicas, a través de la cual las partes procesales comprendidas en un proceso judicial podrán notificar, comunicar e intercambiar información electrónica.

**Firma electrónica:** Conjunto de datos en forma electrónica que se anexan a un documento electrónico o se asocian de manera lógica al mismo, y que pueden ser utilizados como medio de identificación inequívoca del firmante. Siendo susceptible a verificación por terceros.

**Grupos en condición de vulnerabilidad:** Se consideran como grupos en condición de vulnerabilidad aquellas personas que pertenecen a grupos que, por razón de su edad,

género, estado físico o mental, preferencias sexuales, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, entre otras que encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia sus derechos inherentes.

**Archivos multimedia:** Se refieren a todos aquellos objetos que hacen uso de múltiples medios de expresión para presentar la información. Dichos medios pueden ser imágenes, sonidos, vídeos, animaciones, entre otros.

**Sede Judicial Electrónica:** Es el punto de acceso único al Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), para efectos de consulta en línea o envío y recepción de escritos y documentos, a la cual se podrá ingresar a través del Portal Web Institucional del Poder Judicial.

**SEJE:** Sistema de Expediente Judicial Electrónico.

**Usuarios:** Hace referencia a todo funcionario judicial o persona natural que, en representación propia, de terceros, o de alguna institución público o privada haga uso del Sistema de Expediente Judicial Electrónico.

## CAPÍTULO II

### USO Y ACCESO AL SISTEMA, CLAVE UNICA Y SEGURIDAD

**Artículo 5. Disponibilidad del servicio.** El Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) estará disponible las veinticuatro horas, todos los días del año, salvo los períodos destinados para las tareas de actualización o de mantenimiento técnico que se realizarán preferentemente en horarios no hábiles.

**Artículo 6. Uso Obligatorio del Sistema.** Los procesos jurisdiccionales se tramitarán a través del Sistema de

Expediente Judicial Electrónico (SEJE); por tal razón, los Magistrados, Jueces, Defensores Públicos y demás funcionarios y servidores judiciales, así como los Fiscales del Ministerio Público y abogados en el ejercicio público o privado de la profesión, tienen la obligación de utilizarlo acorde a lo establecido en las Leyes procesales de la República y este Reglamento.

**Artículo 7. Interrupción del sistema informático.** En los casos de interrupción del sistema informático, las obligaciones impuestas en el presente reglamento deberán cumplirse una vez que el servicio se restablezca, ya sea en horario hábil o inhábil si fuera necesario. Durante la interrupción, los actos procesales urgentes podrán ser practicados en soporte papel y posteriormente, deberán incorporarse al sistema informático al restablecerse el servicio, sin excepción.

En los casos fuerza mayor o fortuitos la parte interesada deberá solicitar la reposición del plazo con base en los artículos 162 del Código Procesal Penal y 123 del Código Procesal Civil y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 8. Clave Única de Acceso a la Sede Judicial Electrónica.** Para acceder a la Sede Judicial Electrónico, se necesitará contar con una clave individual o única de usuario, que será la identidad electrónica que el ciudadano, parte, representante procesal o interviniente, tendrá para la realización de sus trámites en el referido sistema informático.

**Artículo 9. Creación de la clave única.** Para crear la clave única las partes procesales se presentarán en las oficinas de registro de usuarios ubicada en la secretaría de cada despacho judicial, donde se solicitará los datos generales, domicilio electrónico, copia del documento nacional de identificación y carné vigente de colegiación. Una vez completado el formulario de registro del abogado, se le remitirá el respectivo

mensaje a su domicilio electrónico, para efectos de confirmar sus datos. El abogado deberá acceder a su correo electrónico para confirmar la solicitud de registro y crear su contraseña. Una vez creada su contraseña, se completa el proceso de creación de la clave única de acceso al sistema.

**Artículo 10. Clave única para funcionarios y servidores judiciales:** La clave para el uso del Expediente Judicial Electrónico y de la firma avanzada por parte de los funcionarios y servidores judiciales de los órganos jurisdiccionales, la cual debe ser secreta y mantenida por el titular bajo su exclusiva responsabilidad.

**Artículo 11. Domicilio electrónico.** El domicilio electrónico es el sitio donde se podrán recibir actos de comunicación judicial de forma electrónica por medio del SEJE.

**Artículo 12. Constitución de domicilio electrónico.** Las partes procesales que ejerzan actos de procuración en los órganos jurisdiccionales, para poder crear su cuenta en el SEJE, tendrá la obligación de designar su domicilio electrónico, que será un correo electrónico a título personal al cual se le remitirán los actos de comunicaciones que disponga el juez o tribunal, para todas las causas en las tenga o llegue a tener representación procesal.

**Artículo 13. Responsabilidad del usuario.** La clave única de acceso al SEJE es personal, intransferible y para uso exclusivo de su titular. La protección y confidencialidad de su usuario y clave, es de su entera responsabilidad y resguardo, quedando terminantemente prohibida su divulgación a terceros. La utilización de un usuario constituye una declaración jurada de su conformidad para el uso correcto del sistema y la veracidad de todas las presentaciones digitales que realiza, la cual quedará registrada y firmará un documento relativo del uso adecuado de la clave única del sistema.

**Artículo 14. Bloqueo de usuario.** En los casos en que sean detectadas acciones que generen sospechas de hackeos de la clave individual o única de usuario para el acceso al Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), por su propia seguridad, operará el bloqueo temporario del usuario. Cuando esto ocurra, le será enviado de manera automática un e-mail a la casilla de correo electrónico declarado ante el Poder Judicial, mediante el que se le dará aviso de la situación generada, comunicándole al titular que realice el trámite pertinente a fin de restablecer el uso de su usuario personal.

El incumplimiento comprobado de las medidas de seguridad por parte del usuario, que derive en la intromisión de un tercero no autorizado, daño en el equipo informático y/o la alteración del contenido de algún expediente judicial, tendrá como consecuencia la deducción de responsabilidad penal, civil y/o administrativa según proceda.

**Artículo 15. Restricciones de la Clave Única.** La Clave Única podrá ser suspendida y/o cancelada; será suspendida, en los casos siguientes:

Para los Usuarios Partes Intervinientes:

- a) En el caso de suspensión del ejercicio profesional dictada por Autoridad competente; y,
- b) Cuando haya dejado de ser parte en el proceso, por cualquiera de las circunstancias establecidas en las Leyes.

Para los funcionarios y servidores Judiciales.

- a) Si el funcionario o servidor Judicial se ve inmerso en un cambio de puesto dentro de la institución, en una dependencia que no se utilice SEJE; y,
- b) Si el funcionario o servidor Judicial, se ve inmerso en una ausencia laboral por motivo de vacaciones,

incapacidad, permiso con o sin goce de sueldo, suspensión disciplinaria.

Será cancelada, en los casos siguientes:

Para los Usuarios Partes Intervinientes:

- a) Cuando sea determinado por condena penal firme.

Para los funcionarios y servidores Judiciales.

- a) En caso de extinguirse la relación de servicios entre el Poder Judicial de Honduras y funcionarios y servidores Judiciales, debidamente acreditado por la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial para la revocación de la cuenta de usuario en cuestión, como todos los servicios y perfiles asociados a ese usuario; y,
- b) Cuando sea determinado por condena penal firme.

Lo anterior sin perjuicio de las demás que señale la ley y/o otros reglamentos emitidos por la Corte Suprema de Justicia.

**Artículo 16. Inhabilitación de clave única.** Cuando se determinen periodos largos de inactividad dentro del SEJE se inhabilitará la clave única de manera temporal; debiendo habilitarse al solo requerimiento o actividad del usuario interesado, previa verificación de su estatus en el proceso.

**Artículo 17. La vinculación al Expediente Judicial Electrónico,** permite al abogado tener acceso a un expediente cuando éste sea representante de la parte procesal del mismo, lo cual permitirá la presentación de escritos, consulta de programación de audiencias y recepción notificaciones electrónica; la vinculación o desvinculación es realizado por el secretario general o quien cumpla las funciones en el órgano jurisdiccional correspondiente.

**Artículo 18. El Uso indebido** o inadecuado del SEJE, de la Sede Judicial Electrónica y de la información que almacene



o divulgue dará lugar a responsabilidades penales, civiles y administrativas según sea el caso. Todas las acciones indebidas que se realicen en el SEJE, bajo un nombre de usuario, serán atribuidas a la persona titular de esa cuenta de usuario. Es deber de los funcionarios y servidores del Poder Judicial, interponer la denuncia ante la autoridad competente.

### CAPÍTULO III VISUALIZACIÓN Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 19. Visualización de las causas.** Los usuarios del SEJE podrán acceder y visualizar las causas en las que sean parte procesal legítima y a las que hubieran resultado vinculados según registro en el referido sistema informático. Esta vinculación, comprende la posibilidad de acceder al texto de las actuaciones y resoluciones que conforman el expediente judicial electrónico, en la medida en que por la naturaleza del proceso y/o etapa procesal y/o estado de las actuaciones, no resulten secretas para las partes o no hubiera sido decretada su confidencialidad. Con las limitaciones establecidas por la ley en la materia correspondiente.

**Artículo 20. Portal de Consulta Ciudadana.** La consulta respecto del estado de la causa y del órgano jurisdiccional, estará disponible para cualquier persona, a través del número del expediente asignado por el sistema. Los límites en la visibilidad de la información estarán dados por la naturaleza y estado de cada proceso, según las normas procesales vigentes.

**Artículo 21. Consulta del Expediente Judicial Electrónico para profesionales del derecho sin poder.** La consulta para los profesionales del derecho que no son parte procesal en la causa, tengan interés en conocer las interioridades de determinado proceso, siempre que acredite causa justificada, pueden ser autorizados por el órgano jurisdiccional competente

hasta un término de cuarenta y ocho horas (48 hrs), pudiendo ampliarse dependiendo de la complejidad del proceso, con las limitaciones establecidas por la ley y teniendo en cuenta la naturaleza de cada materia; siendo responsable por la administración de la información en el mismo nivel como si fuera parte procesal.

### TÍTULO II FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

#### CAPÍTULO I INICIO DE ACTUACIONES Y ASIGNACIÓN ALEATORIA

**Artículo 22. Presentación del escrito inicial.** Todo ingreso de causas judiciales deberá ser generado y presentado a través de la Sede Judicial Electrónica a la cual se podrá ingresar a través del Portal Web Institucional del Poder Judicial. A todo escrito inicial deberán adjuntarse los anexos que correspondan en formato digital, de conformidad con la modalidad de ingreso establecida en el artículo 18 del presente Reglamento.

Para garantizar la integridad y la autenticidad de los escritos que se incorporen de forma electrónica, éstos deberán estar firmados digitalmente, sin excepciones, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 42 de este Reglamento.

**Artículo 23. Imposibilidad del uso del sistema digital.** Los procesos judiciales podrán ser tramitados en formato papel sólo de manera excepcional, por aquellos sujetos procesales que carezcan de los medios necesarios para hacer uso del sistema digital o por cualquiera de las razones de vulnerabilidad reconocidas que dificulten el uso del sistema digital. Para tal efecto, el interesado deberá presentar la respectiva solicitud ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo acreditar las razones que le imposibilitan el uso del

sistema digital. Esta petición deberá ser resuelta y notificada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de presentación. La decisión que se adopte deberá ser motivada y podrá ser apelada.

**Artículo 24. Asignación Aleatoria de la causa.** El Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) procederá a realizar la asignación de la causa de manera aleatoria.

**TÍTULO III**  
**GESTION DEL EXPEDIENTE JUDICIAL**  
**ELECTRÓNICO**  
**CAPÍTULO I**  
**PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y OTROS**  
**DOCUMENTOS**

**Artículo 25. Presentación de escritos.** Los escritos y demás documentos que deban ser incorporados a un determinado proceso judicial se presentarán y recibirán por vía electrónica, a través del SEJE, de conformidad con los formatos y tamaños admitidos por la plataforma.

**Artículo 26. Como únicas excepciones,** los órganos judiciales recibirán escritos en soporte papel, en los siguientes casos:

- a. Cuando se tenga autorización para tramitar el proceso judicial en formato papel;
- b. Cuando se consigne dinero en efectivo;
- c. Cuando los documentos a presentar sean títulos ejecutivos judiciales o extrajudiciales, u otros que, por su naturaleza y función en el proceso judicial, deban permanecer en custodia del órgano jurisdiccional;

Tales documentos quedarán bajo la custodia y responsabilidad del órgano jurisdiccional. Mismos que deberán ser escaneados para su incorporación al expediente

judicial electrónico, a menos que este procedimiento pudiese dañar el documento físico.

- d. Cuando, por las características propias del documento a presentar, por su gran volumen o por su ilegibilidad, no sea técnicamente viable su presentación en formato digital;
- e. Cuando se trate de un medio de prueba que deba ser evacuado o practicado en audiencia;
- f. Cuando se dé la situación contemplada en el artículo 49 de la Ley de Gestión Electrónica de Procesos Judiciales; y,
- g. Cuando, por otras circunstancias excepcionales, a criterio del juez o tribunal, su presentación electrónica no fuere posible.

**Artículo 27. Presentación y devolución de documentos físicos.** Los documentos físicos presentados ante el órgano jurisdiccional, para su incorporación al SEJE, serán escaneados por el secretario judicial. Si fuere legalmente procedente, luego de su digitalización, los mismos serán devueltos a quien los presentó.

Producida la devolución del original de un documento digitalizado, la parte y su representante procesal deberán custodiarlo y preservarlo hasta el fincamiento del proceso; quienes, bajo responsabilidad, deberán presentarlo cuando sea requerido por el juez o tribunal que se encuentre conociendo la causa. La presentación alterada de manera parcial y/o total o su no presentación en la fecha indicada por el juez o tribunal, dará lugar a que apliquen los apremios previstos en la ley de la materia de que se trate.

El Secretario Judicial emitirá una constancia donde se dé por entregado el documento devuelto, con todas sus características y el señalamiento de quien es el responsable de su custodia.

**Artículo 28. Conformidad con la digitalización de documentos.** De considerar la parte presentante que la

información digitalizada no es exacta con la documentación física presentada, podrá formular observaciones ante el órgano jurisdiccional que corresponda, dentro del plazo de los tres (3) días posteriores a su disponibilidad en el sistema, a efectos de su corrección. La no formulación de observaciones en el plazo antes indicado, implicará la conformidad de la digitalización.

**Artículo 29. Acceso a Sede Judicial Electrónica.** La presentación de escritos o cualquier gestión ante despachos judiciales, deberá ser realizada electrónicamente a través de la Sede Judicial Electrónica, previa acreditación en el Registro Único de Abogados del SEJE, el cual se encuentra en el sitio web oficial de la institución: <https://www.poderjudicial.gob.hn>.

**Artículo 30. Modalidad de ingreso de archivos.** Los escritos y demás documentos ingresados a la plataforma electrónica de la Sede Judicial Electrónica deberán realizarse en formato pdf (sigla del inglés Portable Document Format) de hasta 5 MB de tamaño. Una vez seleccionado el archivo, el sistema lo presenta al usuario para que lo verifique. Si el archivo supera el tamaño máximo aceptado, se le alerta e indica que vuelva a cargar un archivo válido.

Cuando por las características propias de los documentos no fuera posible su digitalización, excedan el tamaño máximo admitido en la plataforma de presentación electrónica, por ilegibilidad o cualquier otro motivo, podrán presentarse directamente ante el órgano jurisdiccional correspondiente, para la adopción de las medidas de resguardo pertinentes.

**Artículo 31. Horario para la presentación de documentos electrónicos y físicos.** La presentación de escritos y documentos electrónicos se podrá realizar todos los días del año, entre las 00:00:00 y 23:59:59 horas, a través de la Sede Judicial Electrónica.

**Artículo 32. Validez de los documentos presentados en el expediente electrónico.** Los documentos que conforman el expediente judicial electrónico, para su validez, deben contar con la firma digital de la parte interesada, su abogado y/o el autorizado para certificar la autenticidad de su digitalización, según corresponda.

**Artículo 33. Reubicaciones de escritos y documentos.** Los escritos y documentos que hayan sido aceptados erróneamente en un expediente judicial electrónico, se reubicarán en el que corresponda mediante el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE).

## CAPÍTULO II

### CONTROL DE INGRESOS Y REGISTRO DE DATOS

**Artículo 34. Control de ingresos.** Los Secretarios Judiciales tienen la obligación de controlar diariamente el ingreso de escritos en el SEJE por parte de los peticionarios, procurando su registro en término, especialmente cuando contengan solicitud de habilitación de días y horas inhábiles. Los plazos procesales se contarán a partir del cargo o del envío, por lo que la aceptación en el sistema informático de un documento o de un expediente no incide en dicho cómputo.

**Artículo 35. Cargo electrónico.** La fecha de presentación del escrito electrónico otorgada por el sistema, conformará el cargo electrónico que suplirá al recibido manual. Si la presentación se realiza en día y hora inhábil se considerará ingresada al sistema desde la primera hora del día hábil siguiente.

**Artículo 36. Registro de datos en el sistema.** Es de práctica obligatoria la carga y el control diario y permanente de la información en el SEJE de todo lo producido en cada órgano jurisdiccional. Los funcionarios y servidores responsables

de cada oficina judicial deberán asegurar y controlar la carga íntegra y autosuficiente de datos en el expediente judicial electrónico, a fin de que contenga todas las actuaciones y gestión del proceso, firmando digitalmente aquellas en las que intervengan. Se prestará especial atención a la correcta carga de datos de todos los sujetos involucrados en los expedientes judiciales electrónicos, con sus datos de identificación inequívocos, como también los datos de los domicilios electrónicos constituidos en el expediente. Los Secretarios Judiciales en su caso, serán responsables de mantener actualizada la carga de información en el sistema informático en sus respectivos órganos judiciales, y de asegurar la correcta vinculación de las partes para posibilitar la visualización de las causas por medio del SEJE.

#### **Artículo 37. Validez de las constancias de las causas.**

Las constancias de datos y movimientos de la causa que contenga el SEJE, serán consideradas válidas sin necesidad de respaldo en soporte papel. Las constancias que regularmente se asientan en los Libros de Registros que llevan los órganos jurisdiccionales deberán ser reemplazadas por la información que surja del expediente judicial electrónico.

### **CAPÍTULO III**

#### **FIRMA DIGITAL O ELECTRÓNICA**

**Artículo 38. Definición y clasificación.** Se entiende por firma electrónica la manera de rubricar documentos electrónicos, teniendo el mismo valor que la manuscrita. La firma digital podrá ser simple o avanzada; simple, la que permitirá identificar a un usuario con su clave única; y avanzada, la que se utilizará para la rúbrica de resoluciones judiciales y otras actuaciones de igual naturaleza.

**Artículo 39. Firma digital de las resoluciones judiciales electrónicas.** El Poder Judicial diseñará y adaptará una

infraestructura de firma digital, que asegure y certifique la rúbrica de las resoluciones y actuaciones judiciales, garantizando su autoría, autenticidad e integridad.

#### **Artículo 40. Firma electrónica de presentación de escritos.**

Para la firma de presentaciones de escritos de abogados privados, procuradores y fiscales de justicia, se utilizará el nombre de usuario y clave personal, sumados a otros datos vinculados a su perfil de usuario registrado, datos calculados al validar la integridad de los documentos y archivos adjuntos que presenta, otorgándoles el carácter de Firma Electrónica del usuario para rubricar sus presentaciones digitales de escritos, documentos digitales.

Cuando el usuario elige la opción para enviar el escrito digital, el sistema tomará todos los datos relevantes del escrito o presentación tales como fecha, hora, usuario, texto del escrito, nombre y contenido de los documentos adjuntos.

#### **Artículo 41. Firma avanzada de magistrados, jueces y otros funcionarios judiciales.**

Para firmar documentos digitales de cédulas de notificación, actas, resoluciones, sentencias y comunicaciones de archivos adjuntos en formato PDF, los magistrados, jueces, y otros funcionarios judiciales disponen de certificados digitales, que no precisan el uso de Tokens, por estar disponibles a través del SEJE.

#### **Artículo 42. Firma Electrónica del abogado litigante.**

La clave única de usuario y su contraseña, en conjunto, equivaldrán a la firma electrónica del abogado litigante; por lo que las actuaciones realizadas desde su cuenta tendrán los efectos jurídicos establecidos en la ley.

#### **Artículo 43. Firma de las actuaciones, instrumentos y escritos.**

Las actuaciones, escritos y documentos incorporados al Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) deberán



rubricarse mediante firma digital o electrónica. Quedan exceptuados de lo dispuesto anteriormente:

- a. Los instrumentos de notificación que no deban hacerse a un domicilio electrónico y se efectúen en soporte papel;
- b. Los instrumentos que estén destinados o provengan de sujetos no obligados al uso del SEJE; y,
- c. Otros instrumentos que provengan de los usuarios del SEJE y que por su naturaleza no puedan ser incorporados mediante firma electrónica o digital.

**Artículo 44. Validez de la firma digital o electrónica.** Los documentos suscritos mediante firma digital o electrónica tendrán igual valor y eficacia que el de sus equivalentes firmados en manuscrito.

**Artículo 45. Firma requerida.** Cuando una norma jurídica exija la presencia de una firma, se reconocerá de igual manera tanto la digital o electrónica como la manuscrita.

#### CAPÍTULO IV

##### GESTIÓN ELECTRÓNICA DE AUDIENCIAS

**Artículo 46. Módulo de Gestión de Audiencias.** El Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) contará con un módulo de gestión de audiencias, las cuales siempre deberán ser incorporadas en la respectiva carpeta electrónica para que estén a disposición de las partes y sus representantes procesales. Este módulo deberá tener la capacidad para gestionar comparecencias presenciales o virtuales, e igualmente deberá contar con una agenda electrónica, que estará a disposición del público en el Portal Web Institucional del Poder Judicial.

**Artículo 47. Actas de audiencia.** Cuando una audiencia se documente en archivos multimedia será firmada digitalmente.

El archivo multimedia deberá incorporarse al Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) como una actuación del expediente electrónico, conjuntamente con el acta firmada digitalmente. En los demás casos, las actas de las audiencias se confeccionarán en el Módulo de Gestión de Audiencias del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) y se firmarán de manera electrónica.

#### CAPÍTULO V

##### RESOLUCIONES JUDICIALES Y ACTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS

**Artículo 48. Eficacia de las resoluciones judiciales electrónicas.** Las resoluciones judiciales emitidas electrónicamente tendrán idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en formato papel.

**Artículo 49. Módulo de Gestión de Notificaciones.** El Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) contará con un módulo de gestión de notificaciones, empleado para enviar notificaciones electrónicas a los domicilios electrónicos constituidos por los usuarios.

**Artículo 50. Obligatoriedad del Módulo de Gestión de Notificaciones.** El Módulo de Gestión de Notificaciones es de uso obligatorio para todas las causas que se tramiten mediante el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE). Todas las notificaciones que según las leyes vigentes deban realizarse al domicilio electrónico constituido, mediante el Módulo de Gestión de Notificaciones. Las notificaciones que según las normas deban realizarse de manera personal en el domicilio de la parte, continuarán efectuándose en soporte papel, debiendo el juzgado o tribunal garantizar su visibilidad en el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) en formato digital.

**Artículo 51. Forma de la notificación electrónica.** Las notificaciones electrónicas se realizarán al domicilio electrónico

constituido. Se entenderá que la parte, representante procesal o interviniente ha sido debidamente notificada, cuando dicho sistema de gestión procesal confirme al órgano jurisdiccional el envío y recepción del mensaje. Los plazos se computarán según la normativa procesal aplicable.

**Artículo 52. Cédula de notificación electrónica.** La cédula de notificación electrónica deberá respetar en cuanto a su formato y contenido las disposiciones vigentes en los Códigos Procesales aplicables. El envío de la notificación deberá efectivizarse una vez firmada digitalmente y publicada la resolución que la ordena.

**Artículo 53. Cédula en soporte papel.** Cuando, por tratarse de un caso en el que esté autorizada la gestión del proceso judicial en formato papel, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pueda realizarse una notificación a través del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), este acto procesal podrá ser practicado según las reglas procesales comunes u ordinarias, digitalizándose, en seguida, el documento físico.

**Artículo 54. Actas de citaciones, emplazamientos y requerimientos.** Respecto a las citaciones, emplazamientos, requerimientos y demás actos de comunicación, los secretarios y receptores judiciales deberán agregar en la carpeta electrónica del expediente judicial, de manera digitalizada, el acta que al efecto hayan levantado. De igual forma, se procederá en el caso de inspecciones o reconocimientos judiciales, embargos u otras actuaciones procesales que deban realizarse fuera de la sede judicial.

**Artículo 55. Oficios diligenciados por las partes procesales.** Para el caso de los oficios que se hayan generado en soporte papel, los usuarios habilitados para su tramitación, deberán

ingresar respuesta del oficiado al expediente mediante el procedimiento de ingreso de escritos electrónicos.

## CAPÍTULO VI ARCHIVO Y RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

**Artículo 56. Archivo.** El Poder Judicial conservará y archivará en soporte electrónico todos los expedientes judiciales electrónicos, con las garantías de seguridad necesarias, aplicando los criterios y normas vigentes de gestión documental y de archivo digital.

**Artículo 57. Reconstrucción del Expediente Judicial Electrónico.** Si por cualquier causa se viere dañado el sistema informático, afectando el contenido del expediente judicial electrónico, el juez o tribunal ordenará su reconstrucción, de oficio o a petición de parte, con los archivos que obren en las bases de datos del Poder Judicial. De no haber archivos los obtendrá de quien los tuviere, procediendo en este caso conforme a lo dispuesto en las normas procesales que regulan la materia de que se trate.

## TÍTULO IV RELACIÓN ENTRE ÓRGANOS JUDICIALES, NACIONALES Y EXTRANJEROS

**Artículo 58. Relación entre órganos judiciales nacionales y extranjeros.** Para el trámite de los procesos judiciales electrónicos en varios órganos jurisdiccionales, ya sea por razón de competencia funcional, auxilio judicial o cooperación judicial internacional, deberán tenerse en cuenta las facilidades y limitaciones tecnológicas de los despachos judiciales involucrados. En casos excepcionales, cuando no pueda hacerse uso del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), la información se deberá remitir o compartir por medios electrónicos análogos u otros que garanticen su acceso, identidad, preservación e integridad.

**Artículo 59. Testimonio físico del expediente judicial electrónico.** La remisión de un expediente judicial electrónico a un órgano jurisdiccional que, por razones de índole excepcional, no tenga acceso a medios tecnológicos, se hará de manera impresa y certificada por parte del secretario del juzgado o tribunal que corresponda, o por parte del servidor judicial autorizado en caso que el mismo se encuentre en un archivo inactivo.

## TÍTULO V

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 60. Comparecencia presencial.** Los órganos jurisdiccionales podrán requerir la comparecencia de la persona interviniente en el proceso, cuando existan motivos para presumir la adulteración o falsedad del acto o gestión.

**Artículo 61. Falla de medios tecnológicos.** En caso de problemas técnicos graves, que impidan la transmisión y no dependan de la voluntad de la parte o del profesional del Derecho, como la falta de energía eléctrica u otra circunstancia similar, se deberá demostrar o constatar y se presentará la gestión para su valoración por el órgano jurisdiccional.

**Artículo 62. Casos de urgencia.** En casos de urgencia, en los que las personas usuarias indicadas, requieran una pronta respuesta del despacho judicial, podrán personarse ante estos y presentar el escrito correspondiente, invocando el problema técnico y los motivos de urgencia, ello deberá demostrarse y se presentará la gestión para su valoración por el juez.

**Artículo 63. Mantenimiento operativo del sistema.** La Dirección de Infotecnología realizará las actividades necesarias para el correcto funcionamiento del SEJE, para su revisión, mejora, y para la resolución de las incidencias técnicas que surjan e imposibiliten la aplicación de las

disposiciones de la Ley de Gestión Electrónica de Procesos Judiciales y del presente Reglamento.

**Artículo 64. Uso de medios tecnológicos.** Los despachos con gestión judicial en soporte de papel deben privilegiar el recurso de la digitalización mediante el escaneo, por sobre el de la impresión, cuando tengan que expedir testimonio o certificación de piezas destinadas a despachos judiciales electrónicos.

**Artículo 65. Casos no previstos.** Cualquier circunstancia no prevista en el presente reglamento será resuelta por el órgano jurisdiccional a cargo, atendiendo los principios de legalidad, urgencia, razonabilidad y viabilidad, en casos excepcionales por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en el Marco de la Constitución, tratados internacionales y Leyes aplicables.

**Artículo 66. Vigencia.** El presente Acuerdo se emite en acatamiento a lo dispuesto en el Punto 4 del Acta 7 de la sesión celebrada el 7 de febrero de 2022, por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, que sea publicado en el Diario Oficial La Gaceta, teniendo vigencia el día siguiente de su emisión; asimismo que sea divulgado en el Portal Web Institucional del Poder Judicial y demás canales oficiales.

**Comuníquese**

---

**ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**

Magistrado Presidente

---

**REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ**

Secretaria General

## **Poder Judicial** **Honduras**

### **Corte Suprema de Justicia**

ACUERDO No. CSJ-7-2021

#### **Reforma del Reglamento para el Registro de Peritos, Intérpretes y Traductores del Poder Judicial.**

Tegucigalpa, Distrito Central, 19 de octubre de 2021.

#### **El Pleno de la Corte Suprema de Justicia**

Resolviendo en la sesión celebrada por medios electrónicos, emitió el siguiente Acuerdo:

#### **Reforma del Reglamento para el Registro de Peritos, Intérpretes y Traductores del Poder Judicial.**

Se contó con la participación de los Magistrados: **Rolando Edgardo Argueta Pérez**, Presidente, **Lidia Álvarez Sagastume**, **José Olivio Rodríguez Vásquez**, **Jorge Alberto Zelaya Zaldaña**, **Rafael Bustillo Romero**, **Edgardo Cáceres Castellanos**, **Edwin Francisco Ortez Cruz**, **Reina Auxiliadora Hércules Rosa**; y por excusa de los Magistrados **Reynaldo Antonio Hernández**, **Wilfredo Méndez Romero**, **Rina Auxiliadora Alvarado Moreno**, **Miguel Alberto Pineda Valle**, **María Fernanda Castro Mendoza**, **Jorge Abilio Serrano Villanueva** y **Alma Consuelo Guzmán García** integran los Magistrados **Yimy Daniel Chirinos Orellana**, **Garín Enoc Urquía Castro**, **Roxana Liceth Morales Toro**, **Rubén Rivera Flores**, **Dayani**

**Ivette Bocanegra Padilla**, **Conan Rafael Argueta Bourdett**, **Lissien Gicela Chiuz Laitano**.

Las sesiones de Pleno de la Corte Suprema de Justicia, pueden realizarse a través de medios electrónicos, en el marco del Decreto Legislativo 33-2020, publicado el 03 de abril de 2020 en el Diario Oficial La Gaceta, normativa legal que autoriza a la Corte Suprema de Justicia a celebrar reuniones de trabajo por este tipo de medio, siendo válidas las decisiones tomadas de esa forma, cuando exista un soporte de tal naturaleza, a través de una plataforma digital, debiendo dejar acta donde conste lo decidido, mismo que tendrá plena validez con sólo la firma autógrafa o electrónica del Magistrado Presidente y de la Secretaria General de este Poder del Estado.

#### **Parte Considerativa**

**Primero:** Que el artículo 303 constitucional, en una de sus partes establece la potestad de impartir justicia emana del Pueblo y se imparte gratuitamente en nombre del Estado, por magistrados y jueces independientes, únicamente sometidos a la Constitución y las Leyes.

**Segundo:** Que el artículo 313 constitucional, en su numeral 8, otorga a la Corte Suprema de Justicia, la atribución de emitir su Reglamento Interior y los otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**Tercero:** Que la Corte Suprema de Justicia, aprobó el Reglamento para el Registro de Peritos, Intérpretes y Traductores del Poder Judicial, mediante Acuerdo número 05-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de septiembre de 2017.

**Cuarto:** Que de la pandemia de la COVID-19, ha obligado a este Poder del Estado, a implementar el uso de herramientas



tecnológicas que faciliten los trámites administrativos para el registro de Peritos, Intérpretes y Traductores, que deberán apoyar las funciones jurisdiccionales encomendadas constitucionalmente.

**Quinto:** Que el Poder Judicial en aplicación a los principios de independencia, legalidad, objetividad y celeridad reconocidos en el Reglamento para el Registro de Peritos, Intérpretes y Traductores del Poder Judicial debe simplificar los procedimientos y requerimientos para la incorporación de los distintos profesionales o especialistas para su respectivo registro.

**Sexto:** Que el Poder Judicial ha desarrollado un sistema informático de apoyo a la Unidad de Registro de Peritos, Intérpretes y Traductores del Poder Judicial que deviene en la reforma al actual Reglamento para el Registro de Peritos, Intérpretes y Traductores del Poder Judicial, para mejorar las labores operativas y la estructura de la Unidad de Registro de Peritos, Intérpretes y Traductores.

### Parte Dispositiva

Este Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en uso de su atribución constitucional de dirigir el Poder Judicial en la potestad de impartir justicia, establecida en el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución de la República y demás disposiciones legales y reglamentarias;

### Acuerda

**Primero:** Reformar los artículos 5, 16, 20, 24, 38, 39, 41 literal c) y 44 párrafo primero, del Reglamento para el Registro de

Peritos, Intérpretes y Traductores del Poder Judicial, los cuales en adelante se leerán de la siguiente manera:

### Título I

#### Parte General

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 5. Obligatoriedad.** Los impartidores de justicia de todas las instancias jurisdiccionales, deberán designar a instancia de parte u oficio, de acuerdo a la norma procesal, peritos, intérpretes o traductores del Registro proporcionado por el Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ), excepto en aquellos casos en que se carezca del registro de la especialidad requerida, para lo cual el postulante podrá designarlo de manera libre teniendo como preferencia las personas que trabajan con el sector público, siempre y cuando no tengan prohibición legal o reglamentarias, anexa jurisdicción o alguna incapacidad o inhabilitación legal, pudiendo desarrollar sus labores en días y horas inhábiles, debidamente autorizados por el órgano jurisdiccional, caso contrario se podrá designar a quienes pertenezcan al sector privado.

### Título II

#### Del Registro

#### Capítulo I

#### Organización y Administración

**Artículo 16. Contenido del Registro.** El Registro de Peritos, Intérpretes y Traductores, estará clasificado y codificado por profesiones, actividades, oficios, artes, especialidades, experiencia y otros. Contendrá la siguiente información individual:

- a. Nombres y apellidos;
- b. Fotocopia del documento nacional de identificación, pasaporte o número de carné de residencia;

- c. Registro tributario nacional;
- d. Constancia de antecedentes penales;
- e. Documento que acredite la nacionalidad;
- f. Documentos que acrediten la profesión, especialidad, rama, técnica o arte (perito, intérprete o traductor) y tiempo de ejercicio; si la misma no está regulada o cuando en el lugar donde ha de efectuarse la pericia no existen profesionales autorizados, podrán actuar como peritos las personas que, por notoriedad, es público que cuentan con los conocimientos requeridos sobre la materia de que se trate, dicha acreditación de la capacidad, se hará con registros públicos o privados, testigos o cualquier otro medio confiable que se estime pertinente;
- g. Hoja de vida documentada, con fotografía a color reciente, tamaño carné, dirección de residencia y laboral, teléfonos profesionales y correo electrónico. (adjuntar copias de la documentación profesional);
- h. Certificación que avale una experiencia mínima de 5 años en la especialidad que ejerce;
- i. Constancia de registro en el colegio profesional respectivo, constancia de solvencia y Constancia de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor, en el caso de ser profesional, caso contrario que se omita este requisito;
- j. Cuando el conocimiento especial no derive de estudios universitarios, debe presentarse certificación expedida por los institutos que hubieren intervenido en la formación o certificados que avalen la idoneidad en el campo o rama a la que postula;
- k. Dos cartas de referencias personales que avalen la conducta y solvencia moral del interesado;
- l. La documentación deberá presentarse acompañada del formulario de registro debidamente llenado y firmado, el mismo que formará parte del listado de registro organizado por áreas, materias, ramas y zonas geográfica;

- m. Informar al Centro de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) si realiza cambio de domicilio.

En aquellos casos en los cuales el conocimiento especial no derive de estudios universitarios, el aspirante deberá presentar certificación expedida que avalen la idoneidad en el campo o rama a la que postule, y/o acreditar experiencia con registros públicos, testigos o cualquier otro medio.

Una vez constatada la validez de la documentación requerida, el postulante deberá firmar su aceptación en la ficha física o digital, generada por el CEDIJ, o en su defecto hacer constar este extremo vía correo electrónico.

La información señalada en el artículo 16, tendrá una validez de cinco años, sin embargo, el CEDIJ se reserva el derecho de solicitar al postulante, cualquier otra información o documentación faltante, asimismo, podrá verificar de oficio cualquier información en el momento que estime oportuno, para no registrar o quitar a un profesional registrado.

## Capítulo II

### Convocatoria y Requisitos

**Artículo 20. Convocatoria Directa.** El CEDIJ y los Colegios Profesionales, podrán convocar directamente a los profesionales o especialistas para su inscripción en el Registro, en este caso, así como en los casos señalados en los artículos 18 y 19, la información establecida en el artículo 16 es de carácter obligatorio, que deberá ser enviada por los postulantes al CEDIJ, por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios electrónicos.

**Artículo 24. Verificación de Oficio.** El CEDIJ examinará la documentación enviada por los postulantes, debiendo constatar de oficio, previo a su registro, cualquier otra necesaria y solicitarla al postulante, como ser:

- a) Antecedentes Penales y Policiales;
- b) Tener procesos pendientes como demandado en los tribunales de Justicia;
- c) Registro, solvencia y sanciones del Colegio Profesional y del Tribunal de Honor respectivamente, sin perjuicio de lo aplicable para las personas que no poseen título universitario; y,
- d) Cualquier otro que se requiera.

Una vez constatada la validez de la documentación requerida, el postulante deberá firmar su aceptación en la ficha física u electrónica, generada por el CEDIJ o en su defecto hacer constar este extremo vía correo electrónico.

La información señalada en el artículo 16, tendrá una validez de cinco años, sin embargo el CEDIJ se reserva el derecho de solicitar al postulante, cualquier otra información o documentación faltante, así mismo, podrá verificar de oficio, cualquier dato en el momento que estime oportuno para no registrar o quitar a un profesional registrado.

#### **Capítulo IV Renovación y Nuevos Ingresos**

##### **Artículo 32. Clasificaciones por Materia.**

...

- I. **Peritos Dictaminadores ...**
    1. ...
    2. ...
    3. ...
  - II. **Peritos en Criminología y Criminalística ...**
    1. ...
    2. ...
    3. ...
25. Otras similares o análogas.

#### **Capítulo IV**

##### **Peritaje**

**Artículo 38. Listado de Peritos.** El juez o tribunal, solicitará al CEDIJ el envío del listado de peritos registrados, sin perjuicio de la implementación de un sistema electrónico de asignación directa de perito, intérpretes y traductores con que cuente el Poder Judicial. El listado indicará la materia, profesión, especialidad y rama requerida, quien remitirá en el plazo máximo de tres días hábiles por cualquier vía incluyendo medios electrónicos, pudiendo realizar las observaciones que estime necesarias, sin perjuicio de la implementación de un sistema electrónico de asignación directa de peritos, intérpretes y traductores con que cuenta este Poder del Estado.

**Artículo 39. Ausencia de Perito Determinado.** De no existir en el Registro, un perito de la especialidad requerida o que la parte goce del derecho de asistencia judicial gratuita se designará un perito oficial de la Administración Pública según sea el caso, cuya actuación no devengará honorarios.

#### **Título IV**

##### **De los Derechos, Obligaciones, Prohibiciones, Honorarios, Cancelaciones del Registro y su Sistematización**

#### **Capítulo I**

##### **Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Peritos, Intérpretes y Traductores**

**Artículo 41. Derechos.** Los Peritos, Intérpretes y Traductores gozan de los derechos consagrados en Leyes y Reglamentos que regulan su accionar profesional, como ser:

- a) Ser llamados por los impartidores de justicia, litigantes o Ministerio Público para apoyar labores jurisdiccionales;
- b) Ejercer como consultores técnicos, cuando los litigantes lo soliciten y lo autorice el Juez por considerar que es pertinente y útil;

- c) Recibir una remuneración por los servicios profesionales prestados a cargo de quien lo ha pedido, con excepción de los casos en donde la parte goce del derecho de asistencia judicial gratuita y se trate de un funcionario o servidor público;
- d) Solicitar al Juez o Tribunal, ampliación del plazo para presentar su dictamen, atendiendo razones de complejidad del trabajo encomendado;
- e) Solicitar a la autoridad jurisdiccional, la habilitación de días y horas inhábiles para el desarrollo de su actividad profesional, cuando sea necesario;
- f) Ejercer sus funciones con independencia y libertad;
- g) Requerir su exclusión temporal o definitiva del registro de peritos, intérpretes y traductores del Poder Judicial.

## Capítulo II

### Honorarios, Viáticos y Gastos de Viaje

**Artículo 44. Honorarios, viáticos y gastos de viaje del Perito, Intérprete y Traductor:** El pago de los honorarios del perito, intérprete y traductor, así como de los viáticos y gastos de viaje, será a costa de quien lo haya solicitado, sin perjuicio de lo que pudiere acordarse en materia de costas. Cuando el perito, intérprete, o traductor designado sea funcionario o servidor del Estado, no devengarán honorarios algunos, si el solicitante goza del derecho de asistencia judicial, únicamente cubrirá los viáticos y gastos de viaje, pagados por el solicitante o por la parte condenada en costas.

El perito podrá reclamar el pago o reembolso de los conceptos establecidos como partidas que integran las costas de la parte o partes que deban satisfacerlos sin esperar a que el proceso finalice y con independencia del eventual pronunciamiento sobre costas que en éste recaiga.

Aportado el dictamen pericial al proceso y no habiéndose pagado los honorarios, viáticos y gastos de viaje al perito, éste podrá presentar manifestación ante el órgano jurisdiccional, para que los mismos sean incluidos en las partidas que integran las costas, ordenando la judicatura a la parte o partes que deban satisfacerlos, saldar a la mayor brevedad, salvaguardando el principio de buena fe y legalidad procesal.

**Segundo.** Derogar los artículos 21 en literal c), 24, 33 y 35 del Reglamento para el Registro de Peritos Intérpretes y Traductores del Poder Judicial.

**Tercero:** El presente Acuerdo se emite en acatamiento a lo dispuesto en el Punto 4 del Acta 43 de la sesión celebrada el 19 de octubre de 2021 por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

**Cuarto:** Que la presente Reforma al Reglamento sea publicado en el Diario Oficial La Gaceta, teniendo vigencia inmediata el día siguiente de su emisión, asimismo que sea divulgado en el Portal Web Institucional del Poder Judicial y demás canales oficiales, para sus efectos de conocimiento de los usuarios del sistema de Justicia.

**Comuníquese.**

**Rolando Edgardo Argueta Pérez**

Magistrado Presidente

**Reina María López Cruz**

Secretaria General



## Sección “B”



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

**ADQUISICIÓN DE PUPITRES, PIZARRAS  
ACRÍLICAS Y MESAS DE JUEGO CON  
SUS RESPECTIVAS SILLAS**

Licitación Pública Nacional

No. LPN-MPC-GPYD-01-2022

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MPC-GPYD-01-2022, a presentar ofertas selladas para. **ADQUISICIÓN DE PUPITRES, PIZARRAS ACRÍLICAS Y MESAS DE JUEGO CON SUS RESPECTIVAS SILLAS.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Municipalidad de Puerto Cortés.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita a la

Municipalidad de Puerto Cortés, Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, teléfono 2665- 3228, en la dirección indicada al final de este llamado, en horario de 08:00 a.m. a 4:00 p.m. previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00 pagaderos en la Tesorería Municipal. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Hond COMPRAS” ([www.hond COMPRAS.gob.hn](http://www.hond COMPRAS.gob.hn))

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón Consistorial, 2da. planta, Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle entre 1ra. y 3ra. avenida Puerto Cortés, Cortés, a más tardar a las 02:00 p.m. del día lunes 01 de agosto 2022. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de las oferentes que desean asistir a la dirección indicada para la recepción a las, 02:15 p.m.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente a por lo menos el 2% del precio de la oferta.

**Lic. María Luisa Martell**

**Alcaldesa Municipal**

**Abg. Mayra Sarahy Gamez Pineda**

**Secretaria Municipal**

30 J. 2022



Aviso de Licitación Pública  
República de Honduras

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

ADQUISICIÓN DE LAMPARAS PARA COMUNIDADES,  
BULEVARES INTERNOS, ZONAS COMERCIAL Y  
TURÍSTICA, AUTOPISTA DE INGRESO Y SALIDA  
DE LA CIUDAD

Licitación Pública Nacional  
No. LPN-MPC-GPYD-02-2022

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MPC-GPYD-02-2022 a presentar ofertas selladas para **ADQUISICIÓN DE LAMPARAS PARA COMUNIDADES, BULEVARES INTERNOS, ZONAS COMERCIAL Y TURÍSTICA, AUTOPISTA DE INGRESO Y SALIDA DE LA CIUDAD.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Municipalidad de Puerto Cortés.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita a la

Municipalidad de Puerto Cortés, Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, teléfono 2665- 3228, en la dirección indicada al final de este llamado, en **horario de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.** previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00 pagaderos en la Tesorería Municipal. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondocompras" ([www.hondocompras.gob.hn](http://www.hondocompras.gob.hn))

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón Consistorial, 2da. planta, Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle entre 1ra. y 3ra. avenida Puerto Cortés, Cortés, a más tardará las **09:00 a.m. del día lunes 01 de agosto del 2022.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de las oferentes que desean asistir a la dirección indicada para la recepción a las, **9:15 a.m.**

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente a por lo menos el 2% del precio de la oferta.

**Lic. María Luisa Martell**

**Alcaldesa Municipal**

**Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda**

**Secretaria Municipal**

30 J. 2022



**Aviso de Licitación Pública  
República de Honduras**

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS  
“CONSTRUCCIÓN DE POZO Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN”**

**No. LPN-MPC-GT-03-2022**

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas precalificadas en la Categoría “F”, OBRAS HIDRÁULICAS, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MPC-GT-03-2022 a presentar ofertas selladas para “CONSTRUCCIÓN DE POZO Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN”, a ejecutarse en un periodo de 4 meses, las empresas son:

- INGELCO, DE R.L.  
- SERPIC, S. DE R.L.  
- CONSTRUCTORA Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V.  
- DIEK  
- CODECON  
- INVERSIONES CARBAJAL, S. DE R.L. DE C.V.  
- DICONSET, S.A. DE C.V.  
- NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.  
- INCAH  
- CONSTRUCTORA SATOS, S. DE R.L. DE C.V.  
- INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.  
- CONSTRUCTORA DÍAZ ARRIAGA, S. DE R.L. (CDA)  
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. SERMACO

- CONSTRUCTORA WILLIAMS Y MOLINA, S.A. DE C.V.  
- CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE PARAISO, S. DE R.L. DE C.V.  
- CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.  
- CONSTRUCTORA BRICEÑO Y ASOCIADOS, S. DE R.L.  
- CONSTRUCTORA UNIVERSAL, S. DE R.L.  
- SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (SEDECO)  
- SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.  
- CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS DEL ATLÁNTICO CONATLAN  
- CONSTRUCTORA CONTINENTALDELTA, S.A. DE C.V. CONDELTA  
- HONDURAS CONSTRUCTION COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. (HCC).

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la municipalidad de Puerto Cortés.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita a la Municipalidad de Puerto Cortés, departamento de Adquisiciones y Contrataciones, teléfono 2665- 3228, en la dirección indicada al final de este llamado en **horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00, pagaderos en la Tesorería Municipal. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gov.hn](http://www.honducompras.gov.hn)).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón Consistorial, 2da. planta, Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, entre 1ra. y 3ra. avenida, Puerto Cortés, Cortés, a más tardar a las **02:00 p.m. del lunes 18 de julio 2022**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de las Oferentes que desean asistir a la dirección indicada a las, **02:15 p.m.**
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente por lo menos el 2% del precio de la oferta.

**Lic. María Luisa Martell  
Alcaldesa Municipal**

**Abg. Mayra Sarahy Gamez Pineda  
Secretaria Municipal**

30 J. 2022

**Aviso de Licitación Pública****República de Honduras****MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS****ADQUISICIÓN DE PINTURA****No. LPN-MPC-GAF-06-2022**

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MPC-GAF-06-2022 a presentar ofertas selladas para “**ADQUISICIÓN DE PINTURA**”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Municipalidad de Puerto Cortés.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de esta presente Licitación, mediante solicitud escrita a la Municipalidad de Puerto Cortés, Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, teléfono 2665-3228, en la dirección indicada al final de este llamado, en **horario**

**de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 500.00 pagaderos en la Tesorería Municipal. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, ([www.honduscompras.gob.hn](http://www.honduscompras.gob.hn)).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón Consistorial sala 1, 2da. planta, Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle entre 1ra. y 3ra. avenida, Puerto Cortés, Cortés a más tardar a las **09:00 a.m. del lunes 08 de agosto de 2022**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las **09:15 a.m.**

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente a por lo menos el 2% del precio de la oferta.

**Lic. María Luisa Martell**

**Alcaldesa Municipal**

**Abg. Mayra Sarahy Gamez Pineda**

**Secretaria Municipal**

30 J. 2022





**Aviso de Licitación Pública  
República de Honduras**

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS  
“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN DIFERENTES ZONAS DE LA PENÍNSULA”**

No. LPN-MPC-GT-04-2022

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas precalificadas en la Categoría “C” **OBRAS VIALES** interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MPC-GT-04-2022, a presentar ofertas selladas para “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN DIFERENTES ZONAS DE LA PENÍNSULA**”, a ejecutarse en un período de 9 meses, las empresas son:

- |   |   |
|---|---|
| -INGELCO S. DE R.L.                                   | -CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE PARAÍSO S. DE R.L. DE C.V.               |
| -SERPIC S. DE RL.                                     | -CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.              |
| -DIEK   | -CONSTRUCTORA BRICEÑO Y ASOCIADOS S. DE R.L.                        |
| -CODECON  | -CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.L.                                  |
| -DICONSET S.A. DE C,V                                 | -SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L (SEDECO) |
| -NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V   | -SANTOS Y COMPAÑÍA S.A DE C.V.                                      |
| -INCAH  | -CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS DEL ATLÁNTICO CONATLAN                    |
| -INGENIERIA BARMEND S. DE R.L.                        | -CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA S.A DE C.V. CONDELTA                |
| -CONSTRUCTORA DÍAZ ARRIAGA S. DE R.L. (CDA)           | -CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.A. DE C.V.                           |
| -SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A SERMACO | -HONDURAS CONSTRUCTION COMPANY S. DE R.L. DE C.V. (HCC)             |
| -CONSTRUCTORA WILLIAMS Y MOLINA S.A. DE C.V.          |   |

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Municipalidad de Puerto Cortés.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita a la Municipalidad de Puerto Cortés, Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, teléfono 2665- 3228, en la dirección indicada al final de este llamado, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00 pagaderos en la Tesorería Municipal. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón Consistorial sala 1, 2da. planta, Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, entre 1ra. y 3ra. avenida, Puerto Cortés, Cortés, a más tardar a las 02:00 p.m. del martes 19 de julio 2022. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las 02:15 p.m.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente a por lo menos el 2% del precio de la oferta.

**Lic. María Luisa Martell**  
Alcalde Municipal

**Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda**  
Secretaria Municipal

30 J. 2022



**Aviso de Licitación Pública**  
**República de Honduras**  
 MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS  
 “CONSTRUCCIÓN CASA DEL MAESTRO”  
 No. LPN-MPC-GT-05-2022

1. La Municipalidad de Puerto Cortés invita a las empresas precalificadas en la categoría “A”, **EDIFICACIÓN EN GENERAL** interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MPC-GT-05-2022 a presentar ofertas selladas para “**CONSTRUCCIÓN CASA DEL MAESTRO**” a ejecutarse en un periodo de 6 meses, las empresas son:

- |  |  |
|--|--|
| 1. INGELCO S. DE R.L.                                  | 12. SERMACO  |
| 2. SERPIC S. DE R.L.                                   | 13. CONSTRUCTORA WILLIAMS Y MOLINA S.A DE C.V                  |
| 3. CONSTRUCTORA Y AGREGADOS DE SULA                    | 14. CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES PARAÍSO S. DE R.L. DE C.V       |
| 4. DIEK  | 15. CONSTRUCTORA BRICEÑO ASOCIADOS S. DE R.L                   |
| 5. CODECON   | 16. CONSTRUCTORA UNIVERSAL. S. DE R.L                          |
| 6. CONSTRUCTORA BAUTISTA Y ASOCIADOS                   | 17. SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN S, DE R.L. |
| 7. DICONSET S.A DE C.V.                                | 18. SANTOS Y COMPAÑIA S. A DE C.V.                             |
| 8. NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECAÁNICA S.A DE C.V. | 19. CONSTRUCCIONES Y EQUIPO DEL ATLÁNTICO                      |
| 9. INCAH   | 20. CONDELTA   |
| 10. CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.               | 21. CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.A DE C.V                     |
| 11. CONSTRUCTORA DÍAZ ARRIAGA S.DE R.L. DE C.V.        |  |

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Municipalidad de Puerto Cortés.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita a la Municipalidad de Puerto Cortés, Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, teléfono 2665- 3228, en la dirección indicada al final de este llamado, en **horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.** previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00 pagaderos en la Tesorería Municipal. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón Consistorial sala 1, 2da. planta, Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle entre 1ra. y 3ra avenida, Puerto Cortés, Cortés, a más tardar a las 02:00 p.m. del miércoles 20 de julio 2022. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las **02:15 p.m.**

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía / Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente a por lo menos el 2% del precio de la oferta.

**Lic. María Luisa Martell**  
 Alcaldesa Municipal

**Abog. Mayra Sarahy Gámez Pineda**  
 Secretarí Municipal

30 J. 2022



AVISO DE LICITACION PUBLICA  
República de Honduras

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS  
"AMPLIACIÓN OFICINAS Y BODEGA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES"  
No. LPN-MPC-GT-02-2022

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas precalificadas en la categoría "A", **EDIFICACIÓN EN GENERAL** interesada en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MPC-GT-02-2022, a presentar ofertas selladas para "AMPLIACIÓN OFICINAS Y BODEGAS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES", a ejecutarse en un periodo de 6 meses, las empresas son:

- |   |   |
|---|---|
| 1. INGELCO S. DE R.L.                                   | 12. SERMACO   |
| 2. SERPIC S. DE R.L.                                    | 13. CONSTRUCTORA WILLIAMS Y MOLINA S.A. DE C.V.               |
| 3. CONSTRUCTORA Y AGREGADOS DE SULA                     | 14. CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES PARAÍSO S. DE R.L. DE C.V.     |
| 4. DIEK   | 15. CONSTRUCTORA BRICEÑO Y ASOCIADOS S. DE R.L.               |
| 5. CODECON  | 16. CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.L.                         |
| 6. CONSTRUCTORA BAUTISTA Y ASOCIADOS                    | 17. SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. |
| 7. DICONSET S.A. DE C.V.                                | 18. SANTOS Y COMPAÑIA S.A. DE C.V.                            |
| 8. NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECAÁNICA S.A. DE C.V. | 19. CONSTRUCCIONES Y EQUIPO DEL ATLÁNTICO                     |
| 9. INCAH  | 20. CONDELTA  |
| 10. CONSTRUCTORA SANTOS S. DE R.L. DE C.V.              | 21. CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.A. DE C.V.                  |
| 11. CONSTRUCTORA DÍAZ ARRIAGA S. DE R.L. (CDA)          |   |

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Municipalidad de Puerto Cortés.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Municipalidad de Puerto Cortés, Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, teléfono 2665-3228, en la dirección indicada al final de este llamado, en **horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500 pagaderos en la Tesorería Municipal. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón Consistorial, sala 1, 2da. planta, Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, entre 1ra. y 3ra. avenida, Puerto Cortés, Cortés, a más tardar a las **10:00 a.m. del lunes 18 de julio 2022**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las **10:15 a.m.**

6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un Garantía y/o Finanzas de Mantenimiento de la Oferta, por un monto equivalente a por lo menos de 2% del precio de la oferta.

**Lic. Maria Luisa Martell**  
Alcaldesa Municipal

**Abg. Mayra Sarahy Gamez Pineda**  
Secretaria Municipal

30 J. 2022



AVISO DE LICITACION PUBLICA  
República de Honduras

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS  
"ALCANTARILLADO SANITARIO, COLONIA LA ROCA, LA ROCA SUR"  
No. LPN-MPC-GT-07-2022

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas precalificadas en la categoría "F", **OBRAS HIDRAULICAS** interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MPC-GT-07-2022, a presentar ofertas selladas para "ALCANTARILLADO SANITARIO, COLONIA LA ROCA, LA ROCA SUR", a ejecutarse en un periodo de 4 meses, las empresas son:

2.
  1. Ingelco S. DE R.L.
  2. Serpic S. DE R.L.
  3. Constructora y Agregados de Sula S.A. de C.V.
  4. Diek
  5. Codecon
  6. Inversiones Carbajal S. de R.L. de C.V.
  7. Diconset S.A. DE C.V.
  8. Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. DE C.V.
  9. Incah
  10. Constructora Sato S. de R.L. de C.V.
  11. Ingeniería Barmed S. de R.L.
  12. Construtoria Díaz Arriaga S. de R.L.
  13. Sermaco
  14. Constructora Williams y Molina S.A. de C.V.
  15. Constructora y Transportes Paraíso S. de R.L. de C.V.
  16. Constructora Cerrato y Asociados S. de R.L. de C.V.
  17. Construtora Briceño y Asociados S. de R.L.
  18. Constructora Universal S. de R.L.
  19. Servicio Para El Desarrollo de La Construcción S. de R.L.
  20. Santos y Compañía S.A. de C.V.
  21. Construcciones y Equipo del Atlántico (CONATLAN)
  22. Constructora Continental Delta
  23. Honduras Construction Company s. de R.L. de C.V.

3. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Municipalidad de Puerto Cortés.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Municipalidad de Puerto Cortés, Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, teléfono 2665-3228, en la dirección indicada al final de este llamado, en **horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500 pagaderos en la Tesorería Municipal. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones de Estado de Honduras, "HonduCompras", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón Consistorial, sala 1, 2da. planta, municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, entre 1ra. y 3ra. avenida, Puerto Cortés, Cortés, a más tardar a las **02:00 p.m. del martes 02 de agosto 2022**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las **02:15 p.m.**

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta, por un monto equivalente a por lo menos el 2% del precio de la oferta.

**Lic. María Luisa Martell**  
Alcaldesa Municipal

**Abg. Mayra Sarahy Gamez Pineda**  
Secretaria Municipal

30 J. 2022





**AVISO DE LICITACION PUBLICA**  
**República de Honduras**

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**  
**"REPARACIÓN DE TECHO EN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA BENIGNO AUGUSTO ESTRADA"**  
**No. LPN-MPC-GT-06-2022**

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas precalificadas en la categoría "A", **EDIFICACIÓN EN GENERAL**, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MPC-GT-06-2022, a presentar ofertas selladas para **"REPARACIÓN DE TECHO EN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA BENIGNO AUGUSTO ESTRADA"**, a ejecutarse en un periodo de 3 meses, las empresas son:

- |  |  |
|--|--|
| 1. Ingelco S. de R.L.                                  | 12. Sermaco  |
| 2. Serpic S. de R.L.                                   | 13. Constructora Williams y Molina S.A. de C.V.                |
| 3. Constructora y Agregados de Sula                    | 14. Constructora Y Transportes Paraíso S. de R.L. de C.V.      |
| 4. Diek  | 15. Constructora Briceño y Asociados S. de R.L.                |
| 5. Codecon   | 16. Constructora Universal S. de R.L.                          |
| 6. Constructora Bautista y Asociados                   | 17. Servicios para el Desarrollo de la Construcción S. de R.L. |
| 7. Diconset S.A. de C.V.                               | 18. Santos y Compañía S.A. de C.V.                             |
| 8. Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V. | 19. Construcciones y Equipo del Atlántico                      |
| 9. Incah   | 20. Condelta   |
| 10. Constructora Sato S. de R.L. de C.V.               | 21. Construcciones y Pavimentos S.A. de C.V.                   |
| 11. Construtora Díaz Arriaga S. de R.L.                |  |

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Municipalidad de Puerto Cortés.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Municipalidad de Puerto Cortés, Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, teléfono 2665-3228, en la dirección indicada al final de este llamado, en **horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500 pagaderos en Tesorería Municipal. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón Consistorial, sala 1, 2da. planta, Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, entre 1ra. y 3ra. avenida, Puerto Cortés, Cortés, a más tardar a las **10:00 a.m. del martes 02 de agosto, 2022**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las **10:15 a.m.**
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta, por un monto equivalente a por lo menos el 2% del precio de la oferta.

**Lic. María Luisa Martell**  
**Alcaldesa Municipal**

**Abg. Mayra Sarahy Gamez Pineda**  
**Secretaria Municipal**

30 J. 2022

**Aviso de Licitación Pública****República de Honduras****MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS****“SUMINISTRO DE UNIFORMES (PRENDAS DE VESTIR) PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS”****LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-MPC-GAF-07-2022**

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MPC-GAF-07-2022, a presentar ofertas selladas para **SUMINISTRO DE UNIFORMES (PRENDAS DE VESTIR) PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Municipalidad de Puerto Cortés.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita a la Municipalidad de Puerto Cortés, Departamento de Adquisiciones y Contrataciones; teléfono 2665- 3228, en la dirección indicada al final de este llamado en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00 pagaderos en la Tesorería Municipal. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala 1 del salón Consistorial, 2da. planta Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle entre 1ra. y 3ra. avenida Puerto Cortés, Cortés, a más tardar las **10:00 a.m. del día lunes 22 del mes de agosto de 2022.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las **10:15 a.m.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la Licitación.

**Lic María Luisa Martell****Alcaldesa Municipal****Abog. Mayra Sarahy Gamez Pineda****Secretaria Municipal**

30 J. 2022.



**Aviso de Licitación Pública  
República de Honduras**

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**

**“CONSTRUCCIÓN PUENTE LA PRESA, ALDEA LA PRESA, SECTOR ECOTURISTICO”**

**No. LPN-MPC-GT-08-2022**

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas precalificadas en la categoría “D” **OBRAS DE PASO**, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-MPC-GT-08-2022** a presentar ofertas selladas para “**CONSTRUCCIÓN PUENTE LA PRESA, ALDEA LA PRESA, SECTOR ECOTURISTICO**”, a ejecutarse en un periodo de 4 meses las empresas son:

Ingelco, S. de R.L.

Serpic, S. de R.L.

Diek

Codecon

Diconset, S.A. de C.V.

Nacional De Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.

Incah

Constructora Diaz Arriaga, S. de R.L.

Sermaco

Constructora Williams Y Molina, S.A. de C.V.

Constructora Y Transportes Paraíso, S. de R.L. de C.V.

Constructora Cerrato y Asociados, S. de R.L. de C.V.

Servicios para el Desarrollo de la Construcción, S. de R.L.

Construcciones y Pavimentos, S.A. de C.V.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Municipalidad de Puerto Cortés.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita a la Municipalidad de Puerto Cortés, departamento de Adquisiciones y Contrataciones; teléfono 2665- 3228, en la dirección indicada al final de este llamado en **horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00 pagaderos en la Tesorería Municipal. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón Consistorial sala 1, 2da. planta, Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, entre 1ra. y 3ra. avenida Puerto Cortés, Cortés, a más tardar las **09:00 a.m. del miércoles 03 de agosto de 2022**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las **09:00 a.m.**
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Finanzas de Mantenimiento de la oferta, por un monto equivalente a por lo menos el 2% del precio de la oferta.

**Lic María Luisa Martell  
Alcaldesa Municipal**

**Abg. Mayra Sarahy Gamez Pineda  
Secretaria Municipal**

30 J. 2022.



## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **HERIBERTO JOSE AMADOR AGUILERA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-00416**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de **OFICIAL ADMINISTRATIVO Y PLANEACIÓN** dependiente del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Daño moral. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Petición. -Poder. En relación al acto impugnado el **ACUERDO DE NUMERO SE-IP-079-2022** de fecha dos (02) mayo del año 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

30 J. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **FRANCISCA LOURDES ANDRADE VELÁSQUEZ**, quien confirió poder al abogado **LEE ANTONIO RAMIREZ PAZ**, interponiendo demanda en materia de personal a la cual se le asignó la orden de ingreso **0801-2022-00254**, contra el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas

en la ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para su pleno restablecimiento se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo de secretaria dependiente de la Dirección General de Registros del Instituto de la Propiedad y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que quede firme la sentencia definitiva, incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto del cual fue cancelada durante la secuela del juicio, más el pago de derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, especial condena en costas, se impugna el acuerdo **DGR-IP-NO-53-2022**, de fecha 31 de marzo de 2022 emitido por el Director General de Registros.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

30 J. 2022.

## PODER JUDICIAL

**AVISO**

**La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general y para efectos de ley, HACE SABER:** Que en fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, se presentó ante este Juzgado **Solicitud de Declaración de Muerte Presunta** por desaparicimiento del Joven **JIMMY ADALBERTO LEONOR CÁCERES**, con Identidad Número 0413-1988-00597, quien residía en la colonia 15 de Septiembre de esta ciudad y se encuentra desaparecido desde hace más de cinco años; solicitud presentada por su **MADRE** la señora **MARILU CACERES**, siendo su Apoderada Legal la Abogada **JULISSA SIHAN LEONOR PEÑA; POR LO TANTO: SE CITA: Al señor JIMMY ADALBERTO LEONOR CACERES**, para que se comunique de inmediato con su esposa e hijos u otros familiares que considere, para que indique su paradero o el nuevo domicilio si lo hubiere, haciéndole del conocimiento que pasado el término que manda la ley y si no se tiene conocimiento de su paradero, se declarará lo que en derecho corresponda.-

La Entrada, Copán 11 febrero 2021.

**ABG. ZABDI ESTHER CONTRERAS  
SECRETARIA ADJUNTA**

30 M., 30 M. y 30 J. 2022.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
*no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito*